



MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 191  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0456/19

Cosquín, 20 de agosto de 2019

**VISTO:** La Ordenanza No 3733/2019 emitida por el Concejo Deliberante de Cosquín, sancionada con fecha 28/03/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1o, inciso d) de la Ordenanza No 3733/2019 establece que se aplicará un incremento salarial de carácter remunerativo del porcentaje que surja del IPC de Córdoba, abonándose al mes siguiente luego de que dicho porcentaje haya sido publicado.

Que el Índice de Precios al Consumidor de Córdoba (IPC - Cba) mide mensualmente la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo promedio de los hogares urbanos en la ciudad de Córdoba, según una canasta definida en base a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.

Que durante el mes de julio, el Índice de Precios al Consumidor Córdoba (IPC-Cba) registró un incremento en su Nivel General de 2,35% respecto al mes anterior, según los datos publicados.

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza No 3733/2019 corresponde otorgar el incremento del 2,35% publicado por el IPC-Cba, monto remunerativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, debiéndose hacer efectivo con los haberes del mes de agosto de 2019.

Que resulta conveniente instrumentar el acto administrativo pertinente a los fines de hacer efectivo dicho incremento salarial.

Que el presente será elevado al Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y consideración.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTÓRGUESE, un incremento salarial del 2,35 % con el pago de los haberes del mes de AGOSTO de 2019, dicho monto de carácter remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cada agente correspondiente al mes de JULIO de 2019, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No 3733/2019 y los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del presente.

**Artículo 2o.-** LA Secretaría de Economía y Finanzas implementará las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 456/19.....	Pag. 01
Decreto N° 457/19.....	Pag. 01
Decreto N° 458/19.....	Pag. 02

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 204/19.....	Pag. 02
Decreto N° 337/19.....	Pag. 03
Decreto N° 418/19.....	Pag. 03
Decreto N° 213/19.....	Pag. 04

##### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Notificación Municipal.....	Pag. 04
Decreto N° 74/19.....	Pag. 05

**Artículo 3o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** EL presente Decreto deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín para su conocimiento y consideración.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 232202 - s/c - 09/10/2019 - BOE

#### DECRETO N° 0457/19

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-114-1- Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora SIACCA MÓNICA BEATRIZ, DNI No 27077564, por el que solicita ayuda económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando a la señora Siacca, un subsidio no reintegrable

que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al señor SIACCA MÓNICA BEATRIZ, DNI No 27077564, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE (\$717,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3o.-** REFRÉNDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 232203 - s/c - 09/10/2019 - BOE

### DECRETO N° 0458/19

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** Las tareas que lleva a cabo la Coordinación de Procuración Fiscal de esta Municipalidad.

## MUNICIPALIDAD de VILLA CURA BROCHERO

### DECRETO 204/2019

Villa Cura Brochero, 11 de Abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N° 194, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Tula Sergio Rubén, destinado a gastos de adquisición de juegos didácticos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de ayuda para la adquisición de juegos didácticos para el Jardín de Infantes de la localidad de Santa Isabel La Pampa, destinados para los alumnos de dicho establecimiento educativo.-

Que no posee los recursos para adquirir los juegos didácticos, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en la educación de su Comunidad, por lo que solicita ayuda atento la

#### Y CONSIDERANDO:

Que se debe instrumentar las acciones y procedimientos establecidos en la Ordenanzas No 2685 – Código Tributario Municipal y No 3590 – Adhesión a la Ley 10059 Código de procedimiento Unificado.

Que es competencia del Organismo Fiscal Municipal proceder a la emisión de cedulones para el cobro judicial intimando a contribuyentes con mora a cumplir con los pagos de distintos tributos, tasas y contribuciones.

Que para ello es necesario designar personas aptas que realicen la tarea de notificar a los contribuyentes con mora, a fin de no entorpecer el procedimiento.

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNAR a los agentes JUAREZ GOMEZ BARBARA PAOLA, DNI No 26919467, Legajo No 1558 y GATTI SERGIO GUSTAVO, DNI No 13434953, Legajo No 110, de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General de esta municipalidad, a actuar cumpliendo tareas de NOTIFICADORES a partir del día de la fecha y de acuerdo a los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-** NOTIFÍQUESE al agente municipal con copia del presente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 232207 - s/c - 09/10/2019 - BOE

situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos educativos, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital como la educación de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Tula Sergio Rubén, DNI N°14.514.226, Orden de Compra N° 0001-00000711 equivalente al monto de Pesos Un Mil Doscientos Noventa. (\$1.290.00) para la adquisición de juegos didácticos en Casa Carol Factura N° 0003-00000955 con domicilio en calle Ramón Dura y esq. Belgrano de la localidad de Villa Cura Brochero, proveedor municipal, atento a los gastos de útiles escolares, lo cual genera una delicada situación que no se encuentra en condiciones de paliar por sí, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de educación, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Perdenera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 233588 - s/c - 09/10/2019 - BOE

## DECRETO 337/2019

Villa Cura Brochero, 27 de marzo de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N°411 – Ayuda Económica, la Sra. Llanos Ivana Paola, peticionando ayuda económica para gastos de útiles escolares.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere de ayuda para cubrir los gastos en útiles escolares, para su hija Llanos Nazarena DNI N°46.720.164, el cual son urgentes para dotar a la misma de las herramientas para el colegio, y que no posee los medios para ellos.-

Que sin duda, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para obtenerla, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos generales, por lo cual se observa necesario otorgar la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la educación.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Llanos Ivana Paola, DNI N°30.692.569 ,Orden de Compra N°0001-00000988 por el equivalente al monto de Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta (\$1.880.00), en Ojeda Carlos Alberto Factura N°0004-00000005 con domicilio en calle Ramón Dura esq. Av. Belgrano de la localidad de Villa Cura Brochero, para los gastos de útiles escolares; (mochila especial) por carecer de los recursos para ello, generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento a los Visto y precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Perdenera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 233589 - s/c - 09/10/2019 - BOE

## DECRETO 418/2019

Villa Cura Brochero, 24 de junio de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. Villarreal Leandro José, mediante Expte. N°475 – Ayuda económica, respectivamente, solicitando ayuda económica para gastos de adquisición de materiales de construcción.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere de la adquisición de materiales para construcción, destinados a su vivienda que habita junto a su familia, ubicada en Villa Cura Brochero, manifestando que su ingreso económico es precario para la adquisición de la misma, que el dicho ingreso no es fijo, no cuenta con trabajo permanente. Por lo que ha solicitado ayuda económica para cubrir los gastos.-

Que no puede acceder a dichas prestaciones accesorias y necesarias, siendo que por carencia de recursos y dificultades económicas no logra cubrir necesidades de primer orden, considerando además que no solo gastos de vivienda, además alimentos, vestimenta, etc.-

Se observa una situación razonable de imposibilidad de afrontar los gastos para mantener su vivienda.-

Que el Municipio ha facilitado en la mayor medida de sus posibilidades el acceso al Bienestar de las personas de la Comunidad, de manera continua, conforme se ha solicitado y continua habiéndolo en la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios básicos a toda la comuni-

dad, en la medida que esta lo requiera por lo que se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda económica solicitada.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Villarreal Leandro José, DNI 37.108.720, Orden de Compra N° 0001-00000876, equivalente a la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta (\$4960.00); en Ferretería Sol Tikect- Factura N° 0001-00100833 en Mariano Moreno y Ruta 15 de Villa Cura Brochero, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, destinado a la adquisición de materiales para su vivienda, por carecer de recursos necesarios, configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar los gastos para la misma, como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los servicios básicos, conforme constancias obrantes, a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Secretaria de Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Perdenera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 233590 - s/c - 09/10/2019 - BOE

## **DECRETO 213/2019**

Villa Cura Brochero, 22 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo mediante Expte. N°289, en cuanto se otorgue Subsidio al Sr. Godoy Gustavo Daniel destinado a gastos de manutención.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere con carácter de urgente se le provea de

ayuda económica para la manutención de su hogar, destinados a solventar los gastos de alimentos, vestimenta, servicios, etc.-

Que no posee los recursos para la manutención de su hogar, no cuenta con los recursos que le permitan adquirir lo que requiere, que incide en el estado de su bienestar, por lo que solicita ayuda atento la situación general que transita, por lo que se aprecia conveniente otorgarla.-

Que se observa una situación de razonable imposibilidad de afrontar gastos para la manutención, por lo que conforme Informe Socioeconómico acompañado se aprecia conveniente continuar otorgando la ayuda solicitada.-

Que el estado municipal no debe permanecer indiferente a las necesidades y carencias de la comunidad, mas aun tratándose de un tema tan vital, de las personas de nuestra comunidad que no cuentan con los recursos para proveer la misma.-

Que existen recursos para afectar a las erogaciones que el presente implica.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Godoy Gustavo Daniel, DNI N°29.861.381, Recibo N° 00000529 equivalente al monto de Pesos Setecientos Cincuenta. (\$750.00) para solventar los gastos de su familia, atento los gastos que todo ello genera por carecer de los recursos para ello generando una situación de urgencia, de imposibilidad razonable de afrontar gastos de manutención, de solución imprescindible y atento lo Vistos y considerandos precedentes, conforme Informe Socioeconómico acompañado y demás constancias obrantes conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a Individuos Particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Charras.

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Fdo: Intendente Municipal Secretario de Gobierno  
Perdenera Gustavo Charras Claudio

1 día - N° 233592 - s/c - 09/10/2019 - BOE

## **MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE**

REMATE FERNANDO J. BONAPACE, Martillero Público, Matrícula N° 05-1484, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, conforme lo ordenado en La Ordenanza 18/19 y su Decreto Reglamentario N° 74/19 del 04/10/2019. Por lo tanto, se dispone la venta en remate público de los

vehículos y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario el que se llevará a cabo el día 12 DE OCTUBRE DE 2019 a partir de las ONCE HORAS, en el CORRALON MUNICIPAL, sito en Avda. San Martín esq. Río Negro, La Cumbre, Córdoba. El remate se realiza de manera presencial, con base

y al mejor postor atento a la Ordenanza Normativa vigente, Ordenanza 18/19 y su decreto reglamentario 74/2019. Conforme las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares:

**PRIMERA:** EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos los días 10/10/2019 y 11/10/2019 de 10 a 13hs. en el Corralón Municipal.

**SEGUNDA:** Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO asumiendo la Municipalidad de La Cumbre y/o Martillero actuante, ninguna responsabilidad o garantía con relación a los mismos. Los gastos que demanden la transferencia de los automotores, en el caso de corresponder, como así también los gastos de acarreo de los mismos, será a cargo exclusivo del adquirente.

**TERCERA:** APROBACION: Los bienes rematados quedan bajo la aprobación de la Municipalidad de La Cumbre, todo de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 18/19 y anexos.

**CUARTA:** Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

**QUINTA:** Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto del remate el 30% del valor de compra, con más la comisión de ley del martillero (10%) y aportes de ley (2% del honorario). Saldo a la aprobación de la subasta o en 15 días (lo que ocurriese primero), previo retiro del bien adquirido. La mora en el pago del saldo, como así también el retiro de los bienes provocara la resolución automática de la compra con pérdida del importe abonado en concepto de seña a favor de la Municipalidad y demás importes abonados.

**SEXTA:** Los Bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Municipalidad con personal idóneo contratado por el Municipio y a cargo del adquirente. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

**SEPTIMA:** La Municipalidad de La Cumbre se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías que lucen en el Anexo de la Ordenanza 18/19 son ilustrativas y no contractuales.

**OCTAVA:** La Municipalidad de La Cumbre y el Martillero actuante no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos.

INFORMES EN LA MUNICIPALIDAD (Secretaría de obras Públicas) O AL MARTILLERO: Fernando Bonapace Cel. (03548) 15633498 E-mail: ferbonapace@hotmail.com. LOTE 1 – BASE: \$ 100.000. CAMIÓN – Dodge 600 – Volcador (con título – Dominio USE 976); CAMIÓN – Mercedes 1114 (Chatarra); 2 TANQUES (De chapa de 6000 Lts – Plástico de 3000 Lts); LOTE 2 – BASE: \$ 50.000. 3 camionetas DODGE (Doble Cabina y 2 Blanca) (Chatarra); Jeep (Chatarra); Fiat Fiorino (Chatarra); Motocicleta GERRERO GC 125 – Año 2008 (con título – Dominio 082 DJL). LOTE 3 – BASE: \$ 50.000. 2 RENAULT 18 (1 con título – Dominio SBU 060) (1 Chatarra); VW FURGON (Chatarra); 2 FORD RANCHERAS (Chatarra). LOTE 4 – BASE: \$ 50.000. BARREDORA ESCALERA TELESCOPIA; MOTOCOMPRESOR; NIVELADORA DE ARRASTRE; TRACTOR ZANELLO. LOTE 5 – BASE: \$ 100.000. BLINDADO; TRACTOR ROJO; Ford F 100 (con título – Dominio SVZ 987). LOTE 6 – BASE: \$ 125.000. RENAULT

KANGOO – AÑO 2011 (con título – Dominio KEV 419); PEUGEOT 504 (Chatarra). LOTE 7 – BASE: \$ 150.000 (ÚNICAMENTE Oferta bajo sobre cerrado) CAMIÓN – MERCEDES BENZ 1517/48 – CHASIS CON CABINA (con posesión – Dominio SPJ 910).

1 día - N° 233626 - \$ 5040,75 - 09/10/2019 - BOE

## DECRETO N° 74/2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 18/19; La Ordenanza Normativa vigente; Ley 7191.-

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el art. 2° de la Ordenanza se autorizó al DEM a reglamentar la referida ordenanza a los fines del cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° de la misma, es decir, la venta por remate público de los bienes muebles que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y lucen en las fotografías que forman parte integrante de la ordenanza en cuestión, todo ello en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza Normativa vigente.

A los fines de llevar adelante la venta por remate autorizado y, en cumplimiento de lo dispuesto por el HCD en la Ordenanza referida y sus anexos.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** El remate de los bienes muebles municipales ubicados en el Corralón Municipal, descriptos en el Anexo I de la Ordenanza 18/19 serán vendidos en remate público el día 12 de octubre de 2019 a las 11.00 hs. en el Corralón Municipal.

**Artículo: 2°:** El remate se realizará por intermedio del Martillero Público Fernando J. Bonapace, Mat. 1-1061 y 05-1484, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 18/19 y, en presencia del Secretario de Obras Públicas y Asesor Letrado Municipal.

**Artículo: 3°:** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ord. Normativa vigente y arts. 5 y 6 del Anexo II que forma parte de la Ordenanza 18/19, los bienes muebles se venderán - conforme informe elaborado por el Martillero y Perito designado - por lotes y con las siguientes bases - de acuerdo al detalle que luce a continuación, a saber:

1. LOTE 1 – BASE: \$ 100.000  
CAMIÓN – Dodge 600 – Volcador (con título – Dominio USE 976)  
CAMIÓN – Mercedes 1114 (Chatarra)  
2 TANQUES (De chapa de 6000 Lts – Plástico de 3000 Lts)
2. LOTE 2 – BASE: \$ 50.000  
3 camionetas DODGE (Doble Cabina y 2 Blanca) (Chatarra)  
Jeep (Chatarra)  
Fiat Fiorino (Chatarra)  
Motocicleta GERRERO GC 125 – Año 2008 (con título – Dominio 082 DJL)
3. LOTE 3 – BASE: \$ 50.000  
2 RENAULT 18 (1 con título – Dominio SBU 060) (1 Chatarra)  
VW FURGON (Chatarra)  
2 FORD RANCHERAS (Chatarra)

4. LOTE 4 – BASE: \$ 50.000  
BARREDORA  
ESCALERA TELESCOPIA  
MOTOCOMPRESOR  
NIVELADORA DE ARRASTRE  
TRACTOR ZANELLO

5. LOTE 5 – BASE: \$ 100.000  
BLINDADO  
TRACTOR ROJO  
Ford F 100 (con título – Dominio SVZ 987)

LOTE 6 – BASE: \$ 125.000  
RENAULT KANGOO – AÑO 2011 (con título – Dominio KEV 419)  
PEUGEOT 504 (Chatarra)

**Artículo: 4°:** En todo lo concerniente a la publicidad, acto, procedimiento de la venta en remate, aprobación, entrega de los bienes y la documentación en el caso de corresponder, deberá respetarse el procedimiento establecido en la Ordenanza 18/19 - Anexo II (Pliego de condiciones particulares) y la Ordenanza Normativa vigente.-

**Artículo: 5°:** Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto del remate, junto con la seña del 30% (treinta por ciento) del total de la oferta, la comisión de ley del martillero - 10 % por ciento del valor total a pagar – con más los aportes establecidos en el art. 90 inc. "f" Ley 7191, consistente en el 2% (dos por ciento) del honorario obtenido.

**Artículo: 6°:** Con relación al bien mueble que se describe como: Camión Mercedes Benz 1517/48, modelo CHASIS C/CABINA Chapa Patente SPJ910 y, atento que la Municipalidad de La Cumbre se encuentra en posesión efectiva, pacífica, continua e ininterrumpida desde hace más de 10 (diez) años, la misma está en condiciones de ceder onerosamente la posesión del mismo - suscribiendo el pertinente acuerdo de cesión de posesión -, a los fines que, quien resulte adquirente efectúe la respectiva denuncia de compra por ante el Registro del Automotor donde se encuentra radicado y obtenga luego la cedula de identificación del automotor provisoria, denominada "cédula de poseedor", lo que le permitirá - cumplidos los plazos de ley - inscribir el bien mueble de manera definitiva a su nombre.

Atento la particularidad descripta con relación a este automotor, este DEM establece que la venta autorizada por el HCD se llevara a cabo mediante el procedimiento denominado "oferta bajo sobre" estipulado en el art. 66 de la Ley 7191, el mismo día 12.10.2019 a las 11.00 hs.

A tales fines, y atento el informe elaborado por el Martillero designado, la base del mismo se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$150.000.-).

Las propuestas, que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas por escrito y firmadas por el / los proponentes. En el escrito de propuesta deberán consignar todos los datos personales, domicilio real, copia de DNI,

constancia de CUIT/CUIL y el precio propuesto.

Los sobres "cerrados" conteniendo las propuestas deberán presentarse con anterioridad al inicio del acto del remate, entregándose al Asesor Letrado Municipal presente, debiendo dejarse constancia en el acta de remate.

Abierto el acto del remate, el martillero abrirá los sobres, debiendo leer en voz alta las posturas, quedando consignadas en el acta.

En ningún caso se admitirán nuevas posturas a los asistentes o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas.

Quien resulte adquirente deberá abonar, finalizado el acto, el importe equivalente al 30% del total de la oferta, en dinero efectivo o cheque a la orden a la Municipalidad de La Cumbre, con más la comisión y aportes de ley del martillero y, el saldo al momento de aprobarse la subasta o en el plazo de 15 días - lo que ocurriese primero - previo retiro del bien adquirido.

**Artículo: 7°:** La mora en el pago del saldo del precio de la subasta como así también en el retiro de los bienes adquiridos por parte del adjudicatario, la que se configurará en ambos casos luego de transcurrido treinta días corridos a partir de la aprobación de la subasta, provocará la resolución automática de la compra por culpa exclusiva del adquirente, con pérdida a favor de la Municipalidad del treinta por ciento (30%) abonado por él en concepto de seña.

**Artículo: 8°:** Los bienes a subastarse pueden ser revisados por los interesados en el corralón de la Municipalidad de La Cumbre, los días jueves 10 y viernes 11 de octubre de 2019 en el horario de 10 a 13 hs.

**Artículo: 9°:** Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no asumiendo la Municipalidad ninguna responsabilidad o garantía con respecto a los mismos. Los gastos que demanden la transferencia de los automotores, en el caso de corresponder, como así también los gastos de acarreo de los mismos, serán a cargo exclusivo del adquirente.

**Artículo: 10°:** Será de aplicación supletoria a este decreto reglamentario el Anexo II - condiciones particulares – que forma parte integrante de la Ordenanza 18/19, lo dispuesto en la Ordenanza Normativa vigente y la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

**Artículo: 11° :** PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, ARCHIVASE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

2 días - N° 233506 - s/c - 11/10/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)